



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo Municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema, septiembre once (11) de Dos Mil veinte (2020).

Radicación: 2020 – 00067 – 00.
Proceso: Acción de tutela
Accionante: Edgar Alirio Giraldo López
Accionados: Salud Total E.P.S y otros

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Lérida Tolima, en proveído del 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual decreto la nulidad de lo actuado, y en consecuencia ordeno la notificación correcta a la ARL SURA, dejando a salvo la contestación de salud total E.P.S, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Notifíquese a la dirección de correo electrónico el contenido del auto admisorio de la presente acción a la accionada ARL SURA.

Segundo: con fundamento en lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991 artículo 19, líbrese oficio a la ARL SURA, adjuntándole copia del auto admisorio y de la acción de tutela, para que en el término improrrogable de 2 días se pronuncie sobre los hechos que motivan la presente acción.

Notifíquese y Cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL

Juez

Calle 10 No. 5-68 barrio centro

Ambalema – Tolima

j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co